

ORDEN DE LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN POR LA QUE SE SOMETE A CONSULTA PREVIA EL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL DECRETO 229/2007, DE 11 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE ESTABLECE EL CURRÍCULO DE LAS ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE MÚSICA Y EL ACCESO A DICHAS ENSEÑANZAS CON LA FINALIDAD DE INCLUIR LA ESPECIALIDAD DE TRIKITIXA Y DESARROLLAR LOS ASPECTOS BÁSICOS DEL CURRÍCULO DE ESTA ESPECIALIDAD.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que las enseñanzas profesionales artísticas tienen por finalidad proporcionar al alumnado una formación artística de calidad, así como garantizar la cualificación de los futuros profesionales de la música, la danza, el arte dramático, las artes plásticas y el diseño. Son enseñanzas artísticas, entre otras, las enseñanzas profesionales de música. La Ley establece que estas enseñanzas se organicen en un grado profesional de seis cursos de duración.

La disposición adicional primera del Real Decreto 1577/2006, de 22 de diciembre, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas profesionales de música reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, prevé que la relación de especialidades instrumentales o vocales que se establecen en el artículo 4 de dicha norma podrá ser ampliada con otras que, por su raíz tradicional o grado de interés etnográfico y complejidad de su repertorio, o por su valor histórico en la cultura musical europea y grado de implantación en el ámbito territorial correspondiente, así como debido a las nuevas demandas de una sociedad plural, requieran el tratamiento de especialidad.

Asimismo, en el apartado 2 de dicha disposición se detalla que la creación de nuevas especialidades será adoptada por el Gobierno, bien a instancias de las comunidades autónomas o bien por iniciativa propia, oídas estas, y que el establecimiento del currículo de las posibles nuevas especialidades se regirá por lo establecido en el artículo 6 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

En este caso, y a instancias de la administración educativa de la Comunidad Autónoma del País Vasco, el Gobierno ha publicado el Real Decreto 104/2025, de 18 de febrero, por el que se crea la especialidad de Trikitixa en las enseñanzas profesionales de música y se establecen los aspectos básicos del currículo de esta especialidad.

Dicho Real Decreto amplía las especialidades instrumentales de las enseñanzas profesionales de música previstas en el artículo 4 del Real Decreto 1577/2006, de 22 de diciembre, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas profesionales de música reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, con la creación de la especialidad de Trikitixa. Asimismo, establece los aspectos básicos del currículo de esta nueva especialidad, los cuales podrán ser desarrollados más extensamente por las Administraciones educativas de las comunidades autónomas.

Procede, por tanto, desarrollar en la Comunidad Autónoma del País Vasco lo establecido por el Real Decreto 104/2025, de 18 de febrero, por el que se crea la especialidad de Trikitixa en las enseñanzas profesionales de música y se establecen los aspectos básicos del currículo de esta especialidad. Ello se hará mediante la inclusión de dicha especialidad en el Decreto 229/2007, de 11 de diciembre, por el que se establece el currículo de las enseñanzas profesionales de música y el acceso a dichas enseñanzas.





El artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que, con carácter previo a la elaboración de un proyecto de disposición normativa, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de las personas y organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma.

La citada Ley establece que la consulta se debe referir a los siguientes aspectos:

- Necesidad y oportunidad de aprobar la norma.
- Sus objetivos.
- Los problemas que se pretenden solucionar.
- Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En relación con la necesidad y oportunidad de aprobación de la iniciativa, hay que señalar la necesidad de desarrollar para la Comunidad Autónoma del País Vasco lo establecido en el Real Decreto 104/2025, de 18 de febrero, por el que se crea la especialidad de Trikitixa en las enseñanzas profesionales de música y se establecen los aspectos básicos del currículo de esta especialidad.

La propuesta de norma tiene por objetivo responder a la necesidad de implantar la especialidad Trikitixa dotándole de un reconocimiento normativo que incluya este instrumento en el marco de la enseñanza reglada, ya que queda patente la presencia de este instrumento entre los más representativos de la música autóctona del País Vasco.

Respecto a los problemas que se pretenden solucionar, se pretende reconocer la trikitixa como un elemento de identidad de la música vasca que permita su proyección social y profesional, tanto dentro del entorno de la estética tradicional como en el de los nuevos lenguajes sonoros. Desde su llegada a la Comunidad Autónoma del País Vasco a mediados del siglo XIX, la trikitixa («soinu txikia» o acordeón diatónico vasco) ha conseguido un gran arraigo en fiestas, romerías, homenajes y pasacalles, incorporando música popular como valses, mazurcas, tangos o boleros. Actualmente, su inclusión en las agrupaciones musicales, tanto de corte tradicional como de estilos de la música actual, y la presencia de solistas del instrumento y grupos de trikitixa, hace que sea un instrumento muy solicitado en las escuelas de música del País Vasco en las que se han desarrollado distintas metodologías para su enseñanza. Por tanto, la creación de la especialidad de Trikitixa quiere acometer la generación de un espacio de ámbito docente y de investigación que permita la conservación y difusión de este instrumento y sus repertorios, así como consolidar nuevos caminos estéticos para el mismo.

En cuanto a las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias para la tramitación del proyecto de Decreto, dado que en la Comunidad Autónoma del País Vasco el currículo de las enseñanzas profesionales de música y el acceso a dichas enseñanzas se regula en el Decreto 229/2007, de 11 de diciembre, y es en dicho Decreto donde se incluirá la especialidad de Trikitixa, no existe otra alternativa regulatoria.

Teniendo en cuenta todo lo indicado arriba, según lo dispuesto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la consulta:



- Se abre a todas aquellas instituciones públicas y personas físicas, así como organizaciones, entidades o asociaciones que puedan considerarse afectadas por esa futura regulación normativa.
- Se publicará en el portal web de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi.
- Se establece un plazo de quince días hábiles para que las instituciones afectadas, la ciudadanía y sus entidades presenten todas aquellas sugerencias u observaciones que tengan por conveniente.

Ese trámite de consulta pública es, por tanto, el que en estos momentos se realiza siguiendo el esquema legal previsto. Se efectúa, además, con carácter previo a la elaboración del proyecto normativo y dentro de la fase de iniciación que regulan los artículos 12 y 13 de la Ley 6/2022, de 30 de junio, del Procedimiento de Elaboración de las Disposiciones de Carácter General.

Por todo lo expuesto, en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto 381/2024, de 19 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Educación.

RESUELVO

Primero. - Someter a trámite de consulta pública, con carácter previo a su elaboración, el proyecto de modificación del decreto 229/2007, de 11 de diciembre, por el que se establece el currículo de las enseñanzas profesionales de música y el acceso a dichas enseñanzas con la finalidad de incluir la especialidad de Trikitixa y desarrollar los aspectos básicos del currículo de esta especialidad.

Segundo. - La ciudadanía y entidades afectadas por la norma, que así lo consideren, pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en esta Orden en el plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de su publicación en el portal web de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

En Vitoria- Gasteiz, a la fecha de la firma electrónica

María Begoña Pedrosa Lobato

CONSEJERA DE EDUCACIÓN